



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 099 -2012 - A - MPN

Nasca, 12 MAR. 2012

VISTO :

El Expediente Administrativo N° 739-2012, presentado por LOURDES VARGAS ACASIETE, quien solicita la Aclaración y Rectificación del Considerando referente al otorgante, del área consignado a Independizar y área Matriz, de la Parte Pertinente Resolutiva del Artículo Primero del área a Independizar, y Artículo Segundo del área Matriz y área remanente, de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0464-2011-A-MPN, emitida con fecha 25 de julio del 2011, la misma que como antecedente deviene del Expediente Administrativo N.- 4227-2011 respecto a la RESOLUCION DE INDEPENDIZACION de un lote de terreno Urbano de propiedad de LOURDES LISSET VARGAS ACASIETE, ubicado en la Avenida San Carlos ó Los Maestros S/N., Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en asuntos de su competencia.

Que, de la revisión de los documentos presentado por el recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0464-2011-A-MPN, emitida con fecha 25-07-2011, que resuelve la INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en la Avenida San Carlos ó Los Maestros S/N., del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de 1,432.70 m2, que data de la Escritura Pública del 05 de Abril del 2011, y al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006 ; sin embargo por error involuntario en el Considerando en lo referente al otorgante dice José María Agustín Bocanegra Mejía, del área consignado a Independizar dice 1,585.84 y área Matriz dice 2,288.00 m2, de la parte pertinente Resolutiva del Artículo Primero dice área a Independizar 1,585.84 m2, y artículo Segundo dice área Matriz 2,288.00 m2, y en el área remanente dice 702.16 m2. Y NO en el Considerando referente al otorgante José María Agustín Bocanegra Mejía, del área consignado a Independizar de 1,432.70 m2., en la parte resolutiva del artículo Segundo el área Matriz de 14,899.00 m2., y área Remanente 13,466.30 m2 de la parte pertinente resolutiva del artículo Primero 1,432.70 m2 y el área Remanente de 14,899.00 m2. *Siendo estos los correctamente consignados.*





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 099 -2012 - A - MPN

De igual manera habiéndose incluido en el artículo Segundo como antecedente registral del área a Independizar la partida Matriz N.- 11002155 la misma que deviene como antecedente de la partida Matriz N.- 40026329, siendo este lo correcto.

Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.

Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

ACLARAR Y RECTIFICAR del Considerando referente al otorgante, del área consignado a Independizar y área Matriz, de la Parte Pertinente Resolutiva del Artículo Primero del área a Independizar, y Artículo Segundo del área Matriz y área remanente, de la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°0464-2011-A-MPN**, emitida con fecha 25 de julio del 2011. **LO QUE CORRECTAMENTE IDENTIFICADA ES:** en el Considerando referente al otorgante José María Agustín Bocanegra Mejía, del área consignado a Independizar de 1,432.70 m2., en la parte resolutiva del artículo Segundo el área Matriz de 14,899.00 m2., y área Remanente 13,466.30 m2 de la parte pertinente resolutiva del artículo Primero 1,432.70 m2 y el área Remanente de 14,899.00 m2. *Siendo estos los correctamente consignados.*

De igual manera habiéndose incluido en el artículo Segundo como antecedente registral del área a Independizar la partida Matriz N.- 11002155, quedando establecido que la misma deviene como antecedente registral de la partida N.- 40026329, siendo esta la partida N.- 11002155 la correcta.

Debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente **RESOLUCIÓN**, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
[Signature]
Ing. Eusebio Alfonso Canales Velardo
ALCALDE

